No. Contrato	**516 DEL 2025**
Fecha de Suscripción	**11 DE NOVIEMBRE DEL 2025**
Contratante	**MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER** **Nit. 890.208.363-2**
Contratista	**ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA** **Nit 901.122.129-3** R/L: JIMI ALFREDO BERNAL SANCHEZ C.C. 74.347.128 de Miraflores
Objeto	**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD A LA ESPERA DE LAS SETENCIAS Y DECISIONES DE CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AUN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAIS**
Plazo del contrato	**HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
Valor inicial del contrato	**TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRES PESOS M/CTE. ($32.429.003)**
Valor de la adición No. 1	**DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE ($ 16.214.000,00)**
Valor Total	**CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRES PESOS M/CTE. ($48.643.003,00)**

Entre los suscritos, **EDINSON HUMBERTO OSORIO MORALES**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cimitarra, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.098.654.703 expedida en Bucaramanga, en calidad de Secretario de Gobierno, delegado para contratar Mediante Decreto 01 de 02 de Enero de 2024, quien obra en nombre y representación del Municipio de Cimitarra, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y por la otra **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA** identificada con NIT: 901.122.129-3 representada legalmente por JIMI ALFREDO BERNAL SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 74.347.128 De Miraflores, quien actúa en su calidad de representante legal y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 hemos convenido celebrar la presente Prorroga N° 1 al Contrato No. 197 de 13 de marzo de 2025, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1).** Que el Municipio de Cimitarra Celebró con **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA** identificada con NIT: 901.122.129-3, Contrato No. 197 de 13 de marzo de 2025, cuyo objeto es el de **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LAS SENTENCIAS Y DESICIONES DE CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AUN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAIS. 2).** Que existe Estudio de Oportunidad y Conveniencia suscrito por la Secretaría General donde se justifica el presente adicional del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión. **3)**Que el contrato principal fue suscrito por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRES PESOS M/CTE. ($32.429.003) 4).** con la presente adición es de 3,41 SMMLV, sin superar este el 50% del valor contratado equivalente 34,18 SMMLV, conforme el cálculo del límite que debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que ser precisos al establecer el tope; identificando que con la adición de este no se altera la modalidad de selección, manteniendo la idoneidad del proceso escogido por la entidad para satisfacer el suministro contratado.**5).** El Contrato principal fue suscrito para un plazo de **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. 6).** Que el contrato se encuentra vigente. Que, conforme a los Estudios de Oportunidad y Conveniencia, los términos de la adición son: **PRIMERO: VALOR DE LA ADICIÓN:** Adiciónese el valor del contrato en la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE ($ 16.214.000,00). SEGUNDO: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRES PESOS M/CTE. ($48.643.003,00)., FORMA DE PAGO:** La entidad, cancelará al contratista el valor del contrato y adicional de la siguiente forma: El Municipio de Cimitarra determina como forma de pago de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales acorde al suministro de alimentación entregado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a la liquidación del contrato, según facturas presentadas por el contratista de conformidad con el precio ofertado, previa presentación de los informes de actividades y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda,

allegando los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal contrato por medio de vínculo laboral y/o verificar y allegar los soportes del pago de seguridad social cuando el personal es contratado por otro tipo de contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que el Municipio de Cimitarra se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **TERCERO: ALCANCE DE LA ADICION:** El contratista deberá dar continuidad a las actividades del Contrato Inicial y realiza las siguientes actividades adicional:

CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición será cancelado con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **25001531 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2025**. **QUINTO: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición requiere para su perfeccionamiento de la Suscripción de la misma por las partes contratantes, la expedición del registro presupuestal y actualización de garantías. **SEXTO: GARANTÍAS**

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser del DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.	Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía será del DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más,
Responsabilidad Civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV.	Durante la ejecución del contrato.

SEPTIMO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las Cláusulas del Contrato Original que no fueron modificadas expresamente por la presente Adición conservarán su Vigencia.

Para constancia se firma en el Municipio de Cimitarra, a Se expide en Cimitarra a los a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
EDINSON HUMBERTO OSORIO MORALES SECRETARIO DE GOBIERNO	73-74347128 **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA** **R/L JIMI ALFREDO BERNAL SANCHEZ**

Proyectó: Srio. Gobierno